

70

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, cuatro (4) de mayo del dos mil veinte (2020)

Ref. Sucesión / Rad. 2019-00347-00

En atención a la constancia secretarial que antecede este proveído, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído fechado 16 de septiembre de 2019 (fol.35), **REQUERIR** a **HENRY VARGAS QUIÑONEZ** para que, en el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, declare si acepta o repudia la asignación de la herencia del causante Orlando Vargas Quiñonez, tal como lo prevé el artículo 492 del Código General del Proceso.

Para este propósito deberá la parte actora agotar la notificación de este requerimiento al heredero en mención, bajo las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, bajo la advertencia que *“los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba”*; y, acompañándole copia del auto que dio apertura a la sucesión.

SEGUNDO. Incorporar para que obre y conste, el trámite adelantado por el apoderado judicial de la señora Gladys Vargas Quiñonez al emplazamiento de que tratan los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, visible a folios 46 a 49 del expediente.

TERCERO. Agregar al plenario sin pronunciamiento alguno, el trámite adelantado por el apoderado judicial de la señora Gladys Vargas Quiñonez, respecto de la notificación de **AMELIA ROJAS VARGAS**, en tanto no ha sido acreditado en este asunto la calidad de la misma.

CUARTO. Incorporar para que obre y conste el trámite adelantado por el apoderado judicial de la señora Gladys Vargas Quiñonez, respecto del oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales *“DIAN”*, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho mediante el literal sexto del Auto Interlocutorio fechado 16 de septiembre de 2019.

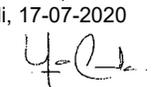
QUINTO. Cumplido el plazo señalado en el numeral primero de este asunto, señálese fecha para la celebración de la audiencia pública de la que trata el artículo

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez
Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **41** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, 17-07-2020


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria